



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE ALGEMESÍ.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO. SOLVENCIA

1. Constituye el objeto del contrato la realización de los servicios que se describen en el presente pliego y que suponen la conservación integral del catastro en el municipio de Algemesí, de acuerdo con el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles suscrito el 30 de junio de 2014 entre el Ayuntamiento y la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro). Se trata de realizar la colaboración técnica precisa para que por la Gerencia Territorial del Catastro se proceda a la incorporación de altas o alteraciones catastrales en la base de datos catastrales del municipio.

El contratista realizará los trabajos con sujeción al presente pliego y en el pliego de condiciones administrativas, y en lo no previsto en los mismos, se sujetara también a los Pliegos de Condiciones Modelos-Tipo Técnicos que utiliza la Gerencia Territorial del Catastro en la contratación de trabajos similares.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Algemesí, se reserva el derecho, durante el tiempo de vigencia del contrato, de incluir o excluir las prestaciones del mismo en cualquiera de conceptos que potencialmente constituyen el objeto de este contrato y que no hayan sido incorporados inicialmente al mismo, sin superar el límite del contrato.

2. En este procedimiento simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 2ª. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con este contrato se pretende colaborar con la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia en materia de gestión catastral, en la tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico relativos a los bienes inmuebles urbanos y rústicos (modelos 902N, 903N y 904N y el actual 900D) y en la conservación y actualización de la base de datos catastrales de urbana y rústica.



Queda excluido de este contrato la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos.

La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa catastral vigente y deberá permitir la incorporación de los inmuebles y sus alteraciones en el Catastro Inmobiliario.

Los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento de Algemesi prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración y la mediación con el resto de Administraciones Públicas, poniendo a su disposición los antecedentes de que disponga en relación a la mejor consecución del objeto del contrato.

Los trabajos objeto del presente contrato se dividen en 4 conceptos.

Concepto 1. Alteraciones catastrales por cualquier concepto que motive una modificación del Catastro de urbana y rústica, sea alta por obra nueva, rehabilitación, reforma, segregación, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones, etc. exceptuando los cambios de titularidad.

En el desarrollo de los servicios previstos en este concepto se realizaron los siguientes trabajos.

A) Formalización de los requerimientos, primero por teléfono y luego por escrito, que sean necesarios para la integración de los expedientes, por haber sido cumplimentadas erróneamente las declaraciones o por ser insuficiente la documentación aportada por el interesado.

B) Realización de los trabajos de campo necesarios para la resolución de los expedientes que no han sido documentados mediante el requerimiento previo o en los que sea necesario para su resolución, la comprobación a nivel de campo, de los datos físicos, económicos y jurídicos al existir suficiente discordancia con los datos catastrales de la Base de datos catastrales. Incluso si es necesario se realizaron mediciones "in situ".

C) Preparación y grabación de los datos existentes en los expedientes de declaración, con actualización de datos jurídicos. La preparación implica, entre otras cosas, la tarea de comprobar la identidad de la parcela objeto de la declaración con la que figura en la Base de Datos Catastrales y en la Cartografía Municipal.



D) Elaboración del formato de intercambio de cartografía catastral FXCC digital (formato FXCC vigente) generando dos salidas convencionales del mismo (original y copia en soporte papel) y del soporte informático de acuerdo con los criterios de la subdirección General de Estudios y Sistemas de información, teniendo presente que los garajes y trasteros deben representarse en dicho formato FXCC, aunque los mismos estén vinculados a viviendas, con la leyenda explícita del número de plaza o de la vivienda a la que están vinculados.

E) encarpetao y archivo físico de la documentación, el original para la Gerencia Territorial del Catastro y una copia para el Ayuntamiento.

F) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial del Catastro pueda efectuar la valoración y alta en la base de datos catastrales en el soporte de intercambio que haya establecido la Gerencia, y corrección de los errores encontrados en el proceso de validación, con la periodicidad trimestral o la que fije la Gerencia del Catastro.

G) Entrega en soporte informático y físico (listado) de la relación de fincas que causan baja/alta para nueva construcción y otras alteraciones con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de expediente catastral, propuesta de regularización tributaria, etc.... (listado de clasificación de documentos normalizados por la Gerencia Territorial del Catastro).

H) Despacho de incidencias y comprobación de datos con el Técnico de Catastro asignado a los trabajos.

I) Entrega de la información en soporte informático de intercambio que haya establecido la Gerencia y que contenga los datos jurídicos, períodos y valores a liquidar necesarios para que se pueda llevar a cabo la regularización tributaria del expediente, con una periodicidad trimestral o la que fije la Gerencia del Catastro. Los valores catastrales serán los calculados por la Gerencia Territorial del Catastro y en los supuestos que proceda serán recalculados los valores catastrales correspondientes a la Ponencia de Valores anterior a la última revisión catastral.

J) Remisión en soporte físico e informático, conteniendo datos estadísticos relativos al número de expedientes tramitados, indicando expresamente su situación administrativa: expedientes entrados, pendientes, requeridos y resueltos, con indicación de las unidades urbanas.



K) Desplazamiento al Ayuntamiento de Algemesí para despacho de asuntos con los técnicos municipales, cuando lo requiera el buen funcionamiento de los trabajos.

L) Desplazamiento al Ayuntamiento de Algemesí para realizar atención al público en jornadas máximo de 3 horas mensuales, cuando lo requiera el buen funcionamiento de los trabajos.

LL) La empresa realizará los trabajos necesarios respecto a la apertura de expedientes donde el particular no haya presentado la preceptiva declaración. Dichos expedientes resultarán de la realización de trabajos de investigación administrativa e inspección de campo y deberán originar con posterioridad la gestión de las alteraciones catastrales de orden físico (obras nuevas, rehabilitaciones y reformas) mediante procedimiento de oficio en apoyo a las actuaciones de inspección, según plan de inspección que establezca el Ayuntamiento en colaboración con la Gerencia del Catastro.

Los trabajos de investigación administrativa consistirán fundamentalmente en el estudio del registro municipal de licencias de obras, para contrastar, respecto a los trabajos de campo, las obras mayores y reformas de cierta trascendencia, ejecutadas en el municipio y susceptibles de originar alteración catastral.

En cuanto a las altas y modificaciones de urbana detectadas de oficio sin antecedentes administrativos, se procederá a la inspección y medición sobre parcelas y construcciones con levantamiento de plano, fotografía de fachada y elaboración del expediente, que deberá contener todos los datos y cumplir los requisitos para su presentación ante la Gerencia del Catastro por procedimientos de oficio, o en su caso, por medio de los formularios oportunos. Asimismo, se llevará seguimiento de los expedientes que por cualquier circunstancia quedan pendientes de tramitación, como es el caso de edificios en proceso de construcción.

Respecto a las alteraciones catastrales detectadas de oficio y que, en su caso, hayan de tramitarse mediante formulario normalizado, la empresa colaborará con los contribuyentes en su documentación y llenado mediante formularios convencionales o programas informáticos de apoyo, incluso si es necesario se realizaron mediciones "in situ".

Concepto 2. Mantenimiento y actualización de la cartografía digitalizada correspondiente al catastro inmobiliario de este municipio de conformidad con el sistema, formatos e instrucciones al efecto establecido por la Dirección General del Catastro.



Concepto 3. Actualización por modificación de la guía de calles Municipal del nombre de la calle y / o números de policía.

Esta depuración se realizará tanto en la base de datos alfanuméricos (domicilios tributarios, fiscales y de notificación) como en la cartografía catastral.

Concepto 4. Colaboración en la tramitación de los recursos y reclamaciones interpuestos contra los actos de valoración individualizada dictados por la Gerencia Territorial del Catastro. La empresa realizará, en estos supuestos, las tareas de recepción de la documentación aportada y ejecución de las funciones de apoyo técnico administrativo solicitadas, en su caso, por la Gerencia. Dichas funciones podrán consistir en la confección de un informe referido a las comprobaciones practicadas en relación con el recurso, así como un plano de situación con señalamiento de la finca e indicación de su referencia catastral.

Todo ello de acuerdo con el programa de trabajo acordado entre el Ayuntamiento y el contratista.

CLÁUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el contratista deberá ejecutar, a su costa, la rectificación de los trabajos defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año. Este plazo se inicia desde la fecha en que se practique el acta de conformidad, y transcurrido el mismo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista estará obligado a resolver y subsanar todos los defectos que pudieran advertirse en los trabajos, así como atender e informar en los modelos que le facilite el Ayuntamiento, a través de la Gerencia Territorial, sobre las reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares, que afecten a los trabajos realizados.

2. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos contratados, para lo que se contará con la colaboración del Ayuntamiento.



3. En relación a los trabajos contratados, el contratista adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. El contratista tendrá la consideración de "encargado de tratamiento" y estará sometido a las siguientes obligaciones respecto a los datos de carácter personal:

a) Actuará conforme las instrucciones de la Gerencia Territorial responsable del fichero, a través o bajo la supervisión del responsable municipal del contrato.

b) Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

c) No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

d) Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones contractuales.

e) Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario tendrá que volver a la Gerencia Territorial del Catastro, todos los documentos o soportes informáticos en que pudieran constar datos de carácter personal.

En el caso de que los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido previstas en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 4ª.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponde a la Jefa del Servicio de Rentas, con la asistencia del Arquitecto Técnico de Urbanismo, que asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado. Además asistirá en todo momento al contratista y resolverá las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de dichos trabajos.



CLÁUSULA 5ª. PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.

El precio para los trabajos resultantes de los distintos conceptos comprenderá todas las actividades necesarias para el buen fin del objeto de este contrato y será el que proponga el licitador, teniendo en cuenta que se establecen como máximo unas cantidades que podrán mejorarse a la baja.

Estos máximos serán los siguientes:

A) Precio por unidad urbana del concepto 1 (que incluye los trabajos de actualización de los datos descriptivos y gráficos, y modificación del parcelario).

1.1. Alteraciones catastrales que motivan una modificación del catastro de urbana, sea alta por obra nueva, rehabilitaciones o reformas, **49 € más IVA**

1.2. A partir de la séptima unidad, **32 € más IVA**

1.3. Por cada unidad urbana de garaje o trastero, el precio será **de 14,50€ más IVA.**

1.4. Alteraciones catastrales que motivan una modificación del catastro de urbana, por derribo, cambio de uso, segregación, división material, agrupación, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones, etc. **37,50 € más IVA**

1.5. Otras alteraciones de menor entidad, rectificación de errores, COFM, baja de fincas o cargos: **8 € más IVA.**

B) Precio por unidad rústica del concepto 1 (que incluye los trabajos de actualización de los datos descriptivos y gráficos, y modificación del parcelario):

1.6. Alteraciones catastrales por motivan una modificación del catastro rústica, sea alta por obra nueva, rehabilitación o reforma, **49 € más IVA**

1.7. Alteraciones catastrales por motiven una modificación del catastro rústica, derribo, segregación, agrupación o cambio de cultivo, expropiaciones, cesiones **17 € más IVA**

1.8. Otras alteraciones de menor entidad, rectificación de errores, deslinde de caminos de escasa entidad, COFM, baja de fincas o cargos: **8 € más IVA.**



2. Precio por concepto 2, de modificación de la cartografía digital sin alteración física o económica, por parcela **7 más IVA**

3. Precio por concepto 3. Actualización de la base alfanumérica y gráfica por modificaciones en el callejero del nombre de la calle y / o números de policía: **0,80 € más IVA** por unidad urbana.

4. Precio por el concepto 4:

4.1. Colaboración en la tramitación de los recursos y reclamaciones: **13€ más IVA.**

4.2. En caso de que la resolución de la reclamación afecte a parcelas residenciales colectivas, por cada unidad urbana que se modifique, a partir de la segunda, el coste sería de **6,25 € más IVA** por unidad urbana residencial.

4.3. En caso de que la resolución de la reclamación afecte a parcelas residenciales colectivas, por cada unidad urbana que se modifique, a partir de la segunda, el coste sería de **3 € más IVA** por unidad urbana de garaje o almacén.

CLÁUSULA 6ª. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto se le aplicará la puntuación con criterios equitativos de proporcionalidad.

Aplicándose la siguiente fórmula para cada uno de los apartados:

- Trabajos correspondientes a los apartados 1.1 y 1.4 de la cláusula 5ª:

Para cada uno de estos apartados de precios,
mejor oferta
puntuación = 21,50 puntos x -----
oferta considerada.



- Trabajos correspondientes a los apartados 1.2, 1.3, 1.6 y 1.7 de la cláusula 5ª:

Para cada uno de estos apartados de precios,
mejor oferta
puntuación = 9 puntos x $\frac{\text{-----}}{\text{oferta considerada.}}$

- Trabajos correspondientes a los apartados 1.5, 1.8, 2, 3, 4.1, 4.2 y 4.3 de la cláusula 5ª:

Para cada uno de estos apartados de precios,
mejor oferta
puntuación = 3 puntos x $\frac{\text{-----}}{\text{oferta considerada.}}$

Aclaración: respecto a la aplicación de esta fórmula para seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, en el supuesto que algún licitador ofreciera 0 euros de precio unitario por alguno de los conceptos previstos, en la fórmula a aplicar, en el numerador el valor de la mejor oferta será 0,01 € y ello para no distorsionar el resultado.

CLÁUSULA 7ª. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

Los trabajos a realizar deberán tener entrada en la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia con una periodicidad trimestral, o en otro plazo que fije la Gerencia Territorial del Catastro.

CLÁUSULA 8ª. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato que se otorgue entre el Ayuntamiento de Algemesí y el adjudicatario tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la formalización del mismo pudiendo prorrogarse por dos más, siendo en este caso la prórroga obligatoria para el adjudicatario.

CLÁUSULA 9ª. ABONOS AL CONTRATISTA.

Los abonos al contratista adjudicatario se llevaron a efecto contra factura, presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, una vez haya sido validado el archivo por la Gerencia Territorial del Catastro y entregado el soporte magnético de regularización tributaria con la conformidad



practicada por la dirección de los trabajos. Por tanto, deberá remitirse al Ayuntamiento de Algemés una factura por remesa, entregada y validada por la Gerencia, indicándose el número de la misma así como los diferentes conceptos indicados en la cláusula relativa al precio del contrato.

CLÁUSULA 10ª. DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO (Art.62 LCSP)

Por parte del Ayuntamiento es responsable del control y seguimiento del servicio contratado la jefa del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Algemés, Luisa Alcaide Camarasa (o persona que legalmente la sustituya) que realizará los requerimientos al adjudicatario en el caso que los cualquier aspecto del servicio exigido en este pliego de condiciones no se cumplieran, habiendo el adjudicatario de realizar las correcciones pertinentes para no incurrir en penalidad.

CLÁUSULA 11ª.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se garantizará el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Luisa Alcaide Camarasa, jefa del servicio de rentas. Algemés a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen